

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Se decide sobre la admisión de la demanda de tutela incoada por la señora **BLANCA LEDY PIÑEROS CASTAÑO** contra la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que la Gobernación del Departamento de Caldas no se ha liquidado los aportes para pensión de la accionante, correspondientes a los años comprendidos entre 1997 y 2001, cuando laboró en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Caldas.

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse.

Se dispondrá que por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copias de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela incoada por la señora **BLANCA LEDY PIÑEROS CASTAÑO** contra la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

SEGUNDO. Notifíquese esta decisión a las accionadas con entrega de copia de la demanda y sus anexos; con traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04dce0d7e4d7f3f095fe1fd8e28e6143763e5eae4329fd2e21c85262ca437949

Documento generado en 03/07/2020 09:32:21 AM